



Subdirectora de Acuicultura (S)	
MLF	<i>[Signature]</i>
Jefe Unidad de Salud Animal (S)	
PMH	<i>[Signature]</i>
Jefe Departamento Jurídico (S)	
SBK	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
PLM	<i>[Signature]</i>

ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8889

VALPARAÍSO, 27 OCT. 2014

VISTOS : El FAX UA/ N° 54.235, de 24 de Octubre de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la empresa Salmones Cupquelan S.A., mediante el cual se informa que en el centro de cultivo Ballena 4, que forma parte de la ACS Número 25A, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110227, se confirmó la presencia de una variante distinta a HPR0 del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo; la H.E. Número 41.248, de 27 de octubre de 2014, de la Jefa de la Unidad de Salud Animal del referido Servicio; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1.577, de 2011, y su modificación, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC – ISA); la R.E. N° 7.833, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica Concesión de Acuicultura que indica y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que se ha confirmado la condición de Confirmado Otros HPR del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro Ballena 4, que forma parte de la ACS Número 25A, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110227, cuyas coordenadas geográficas, de acuerdo a la R.E. N° 7.833, citada en Vistos, son las siguientes, según carta SHOA N° 8.660, 1ª Edición de 2005 (Datum WGS-84):

Vértice A Lat. 46°11'33,23" S. Long. 73°31'02,63" W.
Vértice B Lat. 46°11'33,17" S. Long. 73°30'57,96" W.
Vértice C Lat. 46°11'38,03" S. Long. 73°30'57,83" W.
Vértice D Lat. 46°11'38,09" S. Long. 73°31'02,50" W.

Que conforme lo dispuesto R.E. N° 1.577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de Confirmado Otros HPR para el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), procede declarar zona infectada.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE como Zona Infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un halo de 5,5 millas náuticas en torno al vértice A del Centro Ballena 4, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110227.

Artículo segundo: DECLÁRASE como Zona de Vigilancia para el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área comprendida por las ACS Número 25A y 25B.

Artículo tercero: CÚMPLASE, por todos los centros de cultivo de salmónidos ubicados en la referida zona infectada y de vigilancia, con la realización de un muestreo para diagnóstico de ISA dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme dispone el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC-ISA) citado en Vistos.



Artículo cuarto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo quinto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



**JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, X y XI Región
- Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes